

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO C.I.R.-04/16-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA, Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES ELIZABETH CANO VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 29 de Abril de 2016, la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de equipo para el mantenimiento de diversas áreas verdes públicas del Municipio de Chihuahua, por un monto total de \$1,009,130.90 M.N. (Un Millón Nueve Mil Ciento Treinta Pesos 90/100 Moneda Nacional). La Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento busca intensificar las actividades de rehabilitación, mantenimiento y conservación de los espacios públicos de la ciudad con la finalidad de contribuir a prestar servicios públicos de calidad así como a la transformación urbana;

II.- Que con fecha 03 de Mayo de 2016 se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de equipo para el mantenimiento de diversas áreas verdes públicas del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso a), y 101 numeral 2 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que con fecha **21 de Junio de 2016**, se llevó a cabo el Fallo adjudicatorio de la Licitación Restringida con invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-04/16**, relativa a la Adquisición de equipo para el mantenimiento de diversas áreas verdes públicas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, acto en el cual el procedimiento licitatorio fue declarado desierto, de conformidad con los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

IV.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **26 de Julio de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida identificada con el No. **C.I.R.-04/16-BIS**, relativa a la Adquisición de equipo para el mantenimiento de diversas áreas verdes públicas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, adjudicándose a favor de Ferreofertas de Chihuahua S. de R.L. de C.V. la partida **Unica** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 50, fracción V, VI y XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **2016-PDM-33FM-OP-070**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento situado en Ave. Presa Chuviscar número 1108, de la Colonia Campesina Nueva, C.P. 31410, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 7,575, volumen 242 de fecha 22 de Noviembre de 2010 ante la fe del Licenciado Guillermo Ramírez Bolívar, Notario Público número 1 para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Estado bajo folio mercantil electrónico número 26316*10. Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que la C. Lourdes Elizabeth Cano Villalobos, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal y como lo acredita con la escritura pública reseñada en el numeral que antecede; facultades que a fecha presente no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FCI101122 HB3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **21,312**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Mirador número 4703, Colonia Residencial Campestre, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31213, teléfono 614-418-54-83;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de equipo para el mantenimiento de diversas áreas verdes públicas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 4 (Técnico) de las bases de la licitación **C.I.R.-04/16-BIS**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	Desbrozadora o motoguadaña.- Deberá ser de soporte manubrio, cabezal de corte, disco de tres dientes, motor a cuatro tiempos con potencia de 1.6HP/7000 RPM, dimensiones 1910*599*459	Pieza	50	HONDA, modelo UMK 435	\$8,250.00	\$412,500.00
	Motosierra M661 espada de 36".- Potencia de 5.2/7.6 KW/CV, relación peso potencia 1.4 KG/KW, cadena de aserrado 3/8", capacidad	Pieza	04	STIHL, modelo MS 661	\$18,100.00	\$72,400.00

	tanque de combustible de .84 litros, cilindrada de 91.6 cm3.					
	Motosierra Ms210.- Potencia de 5.2/7.6 KW/CV, relación peso potencia 1.4 KG/KW, cadena de aserrado 3/8" capacidad tanque combustible de .84 litros, cilindrada de 91.6 cm3. Capacidad del tanque de aceite lubricante de cadena .35 litros.	Pieza	04	STIHL, modelo MS 210	\$6,820.00	\$27,280.00
	Cortacetos H6 4524 de 4.9Kg.- Cilindrada de 27.2 cm3, potencia .75KW, longitud de corte de 45-60cm, capacidad de tanque de combustible .225 lts, deberá contar con protector contra cortes y argollas de suspensión práctica en la empuñadura para enganchar la máquina	Pieza	06	STIHL, modelo HS 45	\$9,070.00	\$54,420.00
	Podadoras.- Deberá contener ajuste de altura de corte de 1" a 3.5", ancho de corte de 21", peso de 81 libras, con cuchillas gemelas.	Pieza	10	HONDA, modelo HRS216	\$8,900.00	\$89,000.00
	Sopladoras.- Deberá ser estilo mochila, sopladora-aspersora con motor de 2 tiempos, 56.5 CC, capacidad del depósito de combustible de 1.5 lts, peso 10.5 Kg, capacidad de depósito de agua de 14 litros, potencia 2.6 kw-3.5 CV, velocidad de 1.26 M3/H, arranque retráctil.	Pieza	20	VOLTAN, modelo AP600	\$6,820.00	\$136,400.00
	Motor Sumergible.- 7.5 HP, trifásico, de 3" de salida, de 220V.	Pieza	03	AQUA PACK 7.5 HP 230V	\$14,370.00	\$43,110.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga pagar al **"PROVEEDOR"** la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
Única	\$835,110.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará del día **27 de Julio del 2016** al **09 de Octubre de 2016**.
2. Los **BIENES** serán entregados conforme al lugar y distribución que previamente le sea indicado por parte de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento.
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna

controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se harán a más tardar dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los

BIENES se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **26 de Julio de 2016** al **09 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún

programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA

"EL PROVEEDOR":

**C. LOURDES ELIZABETH CANO
VILLALOBOS**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

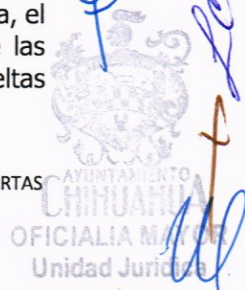
En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas

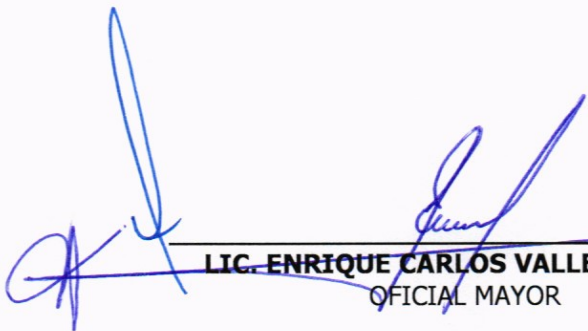


mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL MUNICIPIO:


LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR


LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. LOURDES ELIZABETH CANO VILLALOBOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO C.I.R.04/16-BIS, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MANTENIMIENTO DE DIVERSAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016.

CONTRATO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO C.I.R.-04/16-BIS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016. EFS/NSLP

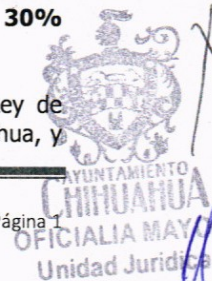




CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-15/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA Y LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. ALBERTO ZUBIA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de Mayo 2016, se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al al servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público, solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, de conformidad con el artículo 31 fracción I, 33, y 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Con fecha 27 de Mayo de 2016, el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-15/16**, relativa al servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público, solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, adjudicándose a favor del C. Alberto Zubia Martínez la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- III. Con fecha 1º de Junio 2016, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **O.M.-15/16**, relativo al servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público, con una vigencia contractual por el periodo del 1º de Junio al 09 de Octubre de 2016, correspondiendo por la partida Única el monto mensual total de **\$1,972,000.00 M.N. (Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más un pago parcial por los 9 días de Octubre por la cantidad de **\$591,599.97 M.N. (Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 97/100 Moneda Nacional)**, para un total por la vigencia del contrato por la cantidad de **\$8,479,599.97 M.N. (Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 97/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- IV. Que mediante solicitud oficio número DOPyM-2583/2016 de fecha 1º de Julio de 2016, la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento por conducto del Ing. Ramón David Ramos Armenta, solicitó la ampliación al Contrato Número **O.M.-15/16** por una cantidad de **\$2,543, 879.99 M.N. (Dos Millones Quinientos Cuarenta Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 99/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que corresponde al **30% (treinta por ciento)**.
- V. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y



en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se ha determinado la necesidad de ampliar el monto total del contrato O.M.-15/16, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- II. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número O.M.-15/16, de fecha 1º de Junio de 2016 con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.
- III. Que se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con cargo al oficio de suficiencia presupuestal **2016-PDM-33FM-OP-085**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del **30% (treinta por ciento)** del monto total del contrato de licitación pública **O.M.-15/16**; bajo las mismas características, especificaciones que se manejan en la cláusula tercera de dicho instrumento legal, así como al catálogo de conceptos que se maneja en el presente convenio de ampliación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de licitación pública número **O.M.-15/16** cuyo monto mensual total es de \$1,972,000.00 M.N. (Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), más un pago parcial por la cantidad de \$591,599.97 M.N. (Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 97/100 Moneda Nacional), dando un suma total por el monto de **\$8,479,599.97 M.N. (Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 97/100 Moneda Nacional)**; **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a **"EL PRESTADOR"** un incremento del 30% (treinta por ciento); es decir, la cantidad de **\$2,543, 879.99 M.N. (Dos Millones Quinientos Cuarenta Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 99/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La prestación de los servicios deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de prestación de servicios se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de licitación pública O.M.-15/16, relativa al servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público, solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, y de acuerdo a siguiente catálogo de conceptos:

NOMBRE DEL PROYECTO:		AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	
DESCRIPCION			MONTO TOTAL
1,1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ALCANCES DEL PROYECTO)		\$2.543.880,00
	*SUSTITUCION DE LUMINARIA	3,750 PIEZAS	
	*SUSTITUCION DE BALASTRO	1,260 PIEZAS	

1,2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (ALCANCES DE PROYECTO)	
	*TASA DE AVERÍA MÁXIMA TIEMPOS DE RESPUESTA MÁXIMA	7%
	*VIALIDADES PRINCIPALES	48 hrs
	*VIALIDADES SECUNDARIAS Y COLONIAS	96 hrs
	*RETIRO DE POSTES POR ACCIDENTE EN VIALIDADES	6 hrs
	*RETIRO DE POSTES POR ACCIDENTE EN VIAS SECUNDARIAS O COLONIAS	8 hrs
	*SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS DE TRANSFORMACION (POR CASO FORTUITO Y/O VIDA UTIL)	03 SUSTITUCIONES
	*MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SUBESTACIONES (APARTARAYOS, REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR)	5 INTERVENCIONES
	*MANTENIMIENTO A ILUMINACIONES ESPECIALES CON TECNOLOGÍA DE LÁMPARAS DE DESCARGA IES (SOLO CORRECTIVO)	APLICA
	*REPOSICIÓN DE POSTES CHOCADOS (BASES, POSTE Y LUMINARIO):	11 REPOSICIONES
	*REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DAÑADAS O ROBADAS:	09 REPOSICIONES
	*REPOSICIÓN DE CABLE DAÑADO O ROBADO (SEGÚN CALIBRE REQUERIDO):	739 MTS. LINEALES
	*SUSTITUCIÓN DE GABINETES DE CONTROL POR CASO FORTUITO, BANDALISMO Y/O TIEMPO DE VIDA UTIL (INLUYEN COMPONENTES)	7 SUSTITUCIONES
	*CENTRO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO C.O.M. (ALMACEN)	APLICA
1,3	GESTIÓN DE ALUMBRADO	
	*RONDAS DE INSPECCIÓN NOCTURNAS EN VIALIDADES PRINCIPALES 1 A 2 DÍAS	APLICA
	*RONDAS DE INSPECCIÓN NOCTURNAS EN VIALIDADES SECUNDARIAS Y COLONIAS 1 A 15 DÍAS	APLICA
	*ESTUDIOS DE NIVEL DE LUZ (LUXOMETRÍAS EN VIALIDADES PRINCIPALES) 1 A 30 DÍAS	APLICA
	*RONDAS DIURNAS 1A 15 DÍAS	APLICA
	*ATENCIÓN 24/7 AL AREA TECNICA DEL MUNICIPIO	APLICA

	*CALL CENTER CONFORME A LOS HORARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	APLICA	
	*ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO Y LA OPERACIÓN MEDIANTE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	APLICA	
	*CONTEO DE PDL	APLICA	
	*CONFIRMACIÓN DE CARACTERISITICAS LUMINICAS	APLICA	
	*CONFIRMACIÓN DE POTENCIA DE LAMPARAS	APLICA	
	*CONFIRMACIÓN DE CARACTERISITCAS DE POSTE Y BRAZOS	APLICA	
	*ETIQUETADO CON MATERIAL ADHESIVO A CADA PDL EN CASO DE REPOSICION DE POSTE	APLICA	
	*REPORTES DE REPARACION DE AVERÍA DESDE SITIO CON TABLET	APLICA	
	*LEVANTAMIENTO DE FALLA DESDE CAMPO (TABLET / GESTION MOVIL)	APLICA	
	*GESTIÓN MÓVIL (TRANSPARENCIA)	APLICA	
	TOTAL		2,543,880,00

2. La Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, podrá vigilar, supervisar, regular, aprobar, revisar y en su caso sancionar en cualquier momento la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El pago de la contraprestación se hará de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días naturales a la presentación de la dicha; lo anterior mediante transferencia bancaria o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de los comprobantes –facturas- se hará mensualmente en la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento; que será la encargada de recibir y validar estos, de acuerdo a los **SERVICIOS** prestados en el periodo de tiempo que se trate.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por los servicios, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Previo al inicio de la prestación de los **SERVICIOS** **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de prestación de los **SERVICIOS**.

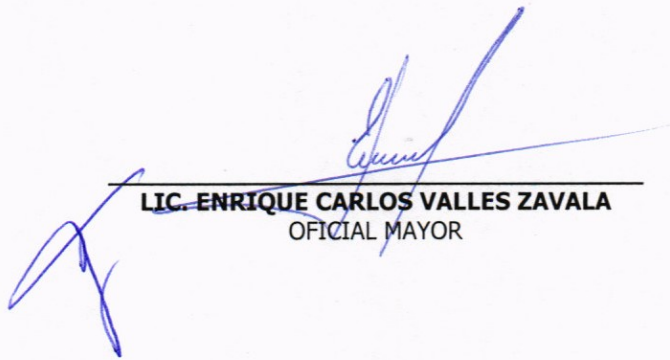
SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

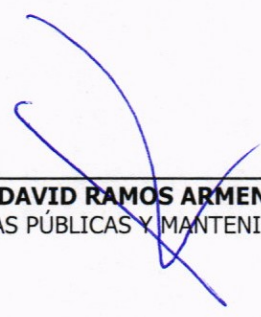
El MUNICIPIO:



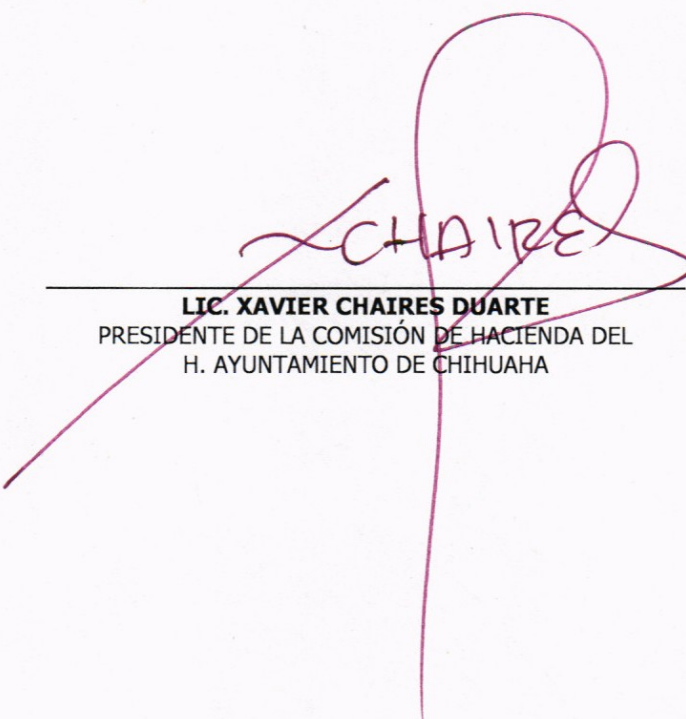
LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



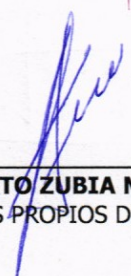
LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



C. ALBERTO ZUBIA MARTÍNEZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO O.M.-15/16, A LA AMPLIACIÓN DEL 30% MONTO TOTAL DEL CONTRATO O.M.-15/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y C. ALBERTO ZUBIA MARTÍNEZ, DE FECHA 1º DE JULIO DE 2016.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3413-00138-3
Código de Seguridad: L6mUDDP
Folio: 1873191
Monto de la fianza: \$71,992.24
Monto de este movimiento: \$71,992.24

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Julio de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE RL DE CV

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: \$71,992.24 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)
CORRESPONDIENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR I.V.A.)

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA MIRADOR NO.4703 COL. RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 31213 CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. C.I.R.04/16-BIS DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, OFICIAL MAYOR, LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, TESORERO MUNICIPAL, ING. RAMON DAVID RAMOS ARMENTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO Y EL LIC. XAVIER CHAÏRES DUARTE, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LOURDES ELIZABETH CANO VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE RELATIVO A ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE DIVERSAS AREAS VERDES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS QUE SE MENCIONAN EN EL CITADO CONTRATO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$835,110.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III Y 40 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[Firma]
VIRGINIA RAMOS CADENA

Firma: QhaEDN2cmX1212ZdNcf+cyxM5B2osq1VsEc0lgeC3LpQhNnM90Q2B5vXtVinyKbQa28RTs40JosawzJk3-SjBhDUJ7g7EGS6m7+lkBt+8n9Dms86pulsEDK/xhhYH20QELHqV4XDMHv0LT5MDksj37qTgc= Digital Firmante: GRACIELA GUADALUPE SOTO ALANIS, Serie Certificado: 0000010009900007232, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3413-00138-3
Código de Seguridad: 16mUDDP
Folio: 1873191
Monto de la fianza: \$71,992.24
Monto de este movimiento: \$71,992.24

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Julio de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE RL DE CV

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS SUCURSALES AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PERIODISMO NO.900 COL. MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el Beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

VIRGINIA RAMOS CADENA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 SVX7 Q14S VX80 FE18 7319 1

Página 2/2

0783237

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3413-00139-2
mXDMr8R
1873278
\$71,992.24
\$71,992.24

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Julio de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE RL DE CV

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR: \$71,992.24 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) IMPORTE POR EL CUAL SE GARANTIZA, NO INCLUYE IVA.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE R.L. DE C.V., EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. C.I.R.-04/16-BIS, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MANTENIMIENTO DE DIVERSAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DE ACUERDO CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL CITADO CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, OFICIAL MAYOR, LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, TESORERO MUNICIPAL, ING. RAMON DAVID RAMOS ARMENTA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LOURDES ELIZABETH CANO VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE CON UN IMPORTE DE \$835,110.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV, 40 FRACCIÓN III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERÍODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

VIRGINIA RAMOS CADENA

Firma: R1DpYd8YK374raatEgllsB/M9p5VGL7DvRGRwlrwn86C2UqJnXqCUD0;9pYwRph8fQpRo/qwib5p524H3mTFOW13LMJPSHmNlUmrrYdHMDY65W00cnUttB46svIEE96XAJu2ib5wRwXAJ5E+VTU1VdyX3wY= Digital Firmante: CRACIELA GUADALUPE SOTO ALANIS, Serie Certificada: 0000010000900007232, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 SWD2 K14S WD2U FE18 7327 8

E/R X-VIII-MMXVI

V.1

Página 1 / 2

0783241

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3413-00139-2
mXDMr8R
1873278
\$71,992.24
\$71,992.24

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Julio de 2016
Movimiento: Emisión

Fiado: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE RL DE CV

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; H) QUE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PERIODISMO NO. 900 COL. MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[Firma]
VIRGINIA RAMOS CADENA

Firma: 8iDp+Yn8V374raaEg1i3B/99pSVGL0bVPGWtWrun8GfQJgJnXqCuroj9pyjwRPN8rOpKc/gwIhu5pe2aH3mTPoWkIMJmarrYdHMDY65yW0DcnUrb465vIEE96XAJu2lBwEWNXAj6E4VTIVdyX3w= Digital Firmante: GRACIELA GUADALUPE SOTO ALANIS, Serie Certificada: 00000100009900007232, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R X-VIII-MMXVI

V.1

1214 SWD2 K14S WD2U FE18 7327 8

Página 2 / 2

0783240



ASERTA
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3413-00139-2
mXDMr8R
1873278
\$71,992.24
\$71,992.24

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Julio de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE RL DE CV

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR: \$71,992.24 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) IMPORTE POR EL CUAL SE GARANTIZA, NO INCLUYE IVA.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S DE R.L. DE C.V., EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. C.I.R.-04/16-BIS, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MANTENIMIENTO DE DIVERSAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DE ACUERDO CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL CITADO CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, OFICIAL MAYOR, LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, TESORERO MUNICIPAL, ING. RAMON DAVID RAMOS ARMENTA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LOURDES ELIZABETH CANO VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE CON UN IMPORTE DE \$835,110.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV, 40 FRACCIÓN III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERÍODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

VIRGINIA RAMOS CADENA

Firma: BiDp+Yn8V374aaEg1ia8/M9p5VGLUDvPCRwlrn8UgJnXzCURDj8pyWp8rQpR6/gwihu5pe2aH3mTP0w.k1kP0DShmINLumrrYdHMDdy65w0DcnUTb465vIEE96xAJu2lbwEwRwXAJ6E+VTVIVdyX3wY= Digital Firmante: GRACIELA GUARDALUPE SOTO ALANIS, Serie Certificado: 0000010000990007232, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DE 2016				2012524
MONTO DEL MOVIMIENTO				MOVIMIENTO
\$500,000.00				EMISION
MONTO TOTAL DE LA FIANZA				DOCUMENTO
\$500,000.00				1268148
RAMO		MONEDA	OFICINA	AGENTE
ADMINISTRATIVAS		PESOS	2	2139
SUBRAMO				
		PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$500,000.00 (**QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**))

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: INHUMACIONES Y CREMACIONES SENDERO S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN: KM. 15 CARRETERA CHIHUAHUA A CUAUHTEMOC NO. 24200, COL. LABOR DE TERRAZAS, CD. CHIHUAHUA, CHIH., EL CUMPLIMIENTO DEL TITULO DE CONCESION # C.C. 01/2016-P/2 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. FERNANDO MARCELO FLORES ELIZONDO Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO INHUMACIONES Y CREMACIONES SENDERO S.A. DE C.V. RELATIVO A: LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEON HORIZONTAL O TRADICIONAL EL CUAL COMPRENDE LA INHUMACION, EXHUMACION, Y RE INHUMACION DE CADAVERES HUMANOS PARA OPERAR EN LA ZONA SUROESTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., CON UN IMPORTE TOTAL DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARA EN VIGOR DEL 24 DE JUNIO DEL 2016 AL 24 DE JUNIO DEL 2017, RENOVANDOSE AÑO CON AÑO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL TITULO DE CONCESION # C.C. 01/2016-P/2 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2016, ESTA INSTITUCION EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE DICHA CONCESION. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEON HORIZONTAL O TRADICIONAL EL CUAL COMPRENDE LA INHUMACION, EXHUMACION, Y RE INHUMACION DE CADAVERES HUMANOS PARA OPERAR EN LA ZONA SUROESTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., C) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION DEL TITULO DE CONCESION, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA POLIZA. D) AFIANZADORA SOFIMEX S.A. RENUNCIA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR ADEMAS DE LA POLIZA QUE GARANTICE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. F) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. H) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) LA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE IRASVINA Y RETES NO. 1314, COL. SAN FELIPE, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.; J) QUE TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL J), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

jd/8nCaK84Z0sMQjzqV57RXhBBu3qA5dWTFIRp3W-rum2F0qyxVK0rZmNaGyBtl+DwoVbq8RG6uKaS3O6s8dglCRDVGcP71JdGRKJtrgabJow+10aaz5PjZIEVeGppqWZgFj9BjTf6HcyLxVA3eV+5K+PMZgw0Y2eV7x9cE=

LINEA DE VALIDACIÓN

0602012524K+QVQC

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602012524K+QVQC